

Tipo: DECRETO
Destino: GABRIEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado del señor **GABRIEL JAIME GIRALDO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.345**, vinculado en Propiedad, en reemplazo del señor Guillermo Elías García Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.252.542, quien renunció.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **GABRIEL JAIME GIRALDO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **1.041.228.345**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Liceo Lorenzo de Yalí del municipio de Yalí población mayoritaria.

ERODRIGUEZE 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor GABRIEL JAIME GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.041.228.345, Historiador, vinculado en Propiedad como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, población mayoritaria; en reemplazo del señor Guillermo Elías García Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.252.542, quien renunció; el señor Giraldo Flórez viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Liceo Lorenzo de Yalí del municipio de Yalí - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

lleudue ne

Secretaria de Educación

	NOMBRE	(FIRMA)	FECHA
Reviso	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	32	10/07/10
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	dudiek	9/07/91
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	Loun Conivio	9/2/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa	Ellana Formovez E	08/02/2021

ERODRIGUEZE 2 de 2